



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/41725

05/12/2018

115896

AUTOR/A: DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que AENA no ha discriminado ni discrimina a los titulados universitarios ni a ningún otro colectivo. De hecho, según la información disponible en dicha Sociedad, en la actualidad hay más de 150 personas que trabajan como Técnicos de Mantenimiento Aeroportuario y que disponen de titulación universitaria.

En este sentido, en AENA existen Ocupaciones en las que se exige estar “en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, reconocido legalmente como tal” (artículo 31 del vigente Convenio colectivo), cuyas funciones difieren notablemente de las asociadas a los Técnicos de Mantenimiento Aeroportuario, a los que se les exige estar “en posesión del Título de BUP o Bachiller LOGSE, Técnico Especialista o Técnico Superior (Formación Profesional) y, cuando lo requiera su especialidad, en posesión de las licencias, habilitaciones, certificaciones, títulos, autorizaciones o diplomas”, sin que de ello pueda deducirse ningún motivo de discriminación.

En lo que se refiere a dichas “licencias, habilitaciones, certificaciones, títulos, autorizaciones o diplomas”, en el Anexo IV de las Bases del actual Proceso de Selección Externa convocado por Aena con fecha 22 de noviembre de 2018, para las Ocupaciones de Técnico de Mantenimiento Aeroportuario (Especialidades E4 y E6), se exige una “Formación acreditada o experiencia certificada de 2 años o más en Alta Tensión en Aena”. El listado de títulos de Formación Profesional que en él se relacionan fue acordado por la Conferencia Sectorial de Industria y de la PYME, y presumen el cumplimiento de los requisitos relacionados con la actividad de los Técnicos de Mantenimiento Aeroportuario (Especialidades E4 y E6). Se adjunta **anexo**.

Por tanto, hay que indicar que de acuerdo con lo expuesto, se considera que no existe ninguna discriminación a subsanar.

Madrid, 04 de febrero de 2019

**Anexo IV: Formación acreditada o experiencia certificada en Alta Tensión en Aena
Convocatoria de Pruebas de Selección para constitución de Bolsas de fecha 22/11/2018
Ocupaciones de Niveles D-F**



OCUPACION/ ESPECIALIDAD	Formación acreditada o experiencia certificada de 2 años o más en Alta Tensión en Aena (Deberán tener al menos una de las siguientes)
IB07- TÉCNICO MANTENIMIENTO AEROPORTUARIO (Especialidades E4 y E6)	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados
	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas
	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico Especialista en Instalaciones y Líneas Eléctricas
	<ul style="list-style-type: none"> • Maestro Industrial (Rama Eléctrica)
	<ul style="list-style-type: none"> • Titulación simultánea de las titulaciones de: <ul style="list-style-type: none"> - (ELEE0510) Gestión y Supervisión del Montaje y Mantenimiento de Redes Eléctricas Subterráneas Alta Tensión de Segunda y Tercera Categoría de Centros de Transformación de Interior y - (ELEE0410) Gestión y Supervisión del Montaje y Mantenimiento de Redes Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de Segunda Categoría y Tercera Categoría y Centros de Transformación de Intemperie.
<ul style="list-style-type: none"> • (ELEE0209) Montaje y Mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de 2 años o más de experiencia acreditada en instalaciones eléctricas de Alta Tensión en Aena 	

Nota: El listado de títulos de Formación Profesional que se relacionan ha sido acordado por la Conferencia Sectorial de Industria y de la PYME, y presumen el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 1 del Anexo 1 de la ITC-LAT-03 del RLAT en relación con el inciso b) del apartado 4 de dicha ITC para desarrollar la actividad como «instalador de líneas de alta tensión», en cualquiera de sus dos categorías, y al apartado 4.b) de la ITC-RAT-21 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo. El listado de títulos anterior no es limitativo, y se actualizará debidamente a medida que se incorporen nuevos títulos o certificados de profesionalidad.